

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-145

Folio No. 0000500011609

Solicitante: RODRIGO FRANCISCO PÉREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

"2009, Año de la Reforma Liberal."

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio 0000500011609:

*"1- Solicito se me informe la cantidad de ciudadanos argentinos que han solicitado NATURALIZARSE MEXICANOS, en los términos de la ley de Nacionalidad, en todo el territorio nacional discriminado por estados y por municipios, al día de la fecha.*

*2- Solicito se me informe la cantidad de ciudadanos argentinos que han alcanzado la NATURALIZACIÓN MEXICANA, en los términos de la ley de Nacionalidad, dejando de ser ya argentinos y adoptando la nacionalidad mexicana, discriminado por estados y por municipios, AL DÍA DE LA FECHA.*

*3- Solicito información sobre la cantidad de solicitudes de ciudadanos argentinos de NATURALIZARSE MEXICANOS que han sido DENEGADAS, mencionando el fundamento jurídico invocado, al día de la fecha.*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-8072, de fecha 5 de febrero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, le informo que de conformidad con los datos que arrojó el Sistema Integral de Nacionalidad y Naturalización, el cual cuenta con una base de datos a partir de noviembre de 2001 a enero de 2009, se recibieron un total de 2693 solicitudes para obtener la nacionalidad mexicana por naturalización; sin embargo, al tratarse de un - sistema informático-central, este no clasifica el lugar de recepción de la solicitud, por lo que no es posible obsequiar la solicitud del requirente, desglosado por municipio o entidad.*

*Por lo que se refiere a la cantidad de ciudadanos argentinos que han alcanzado la naturalización mexicana, le informo que en el mismo periodo se han naturalizado 1479 personas de origen argentino, dejando de ostentar la nacionalidad argentina, al formalizar la renuncia a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad.*

*Finalmente, por lo que se refiere a cantidad de solicitudes de ciudadanos argentinos que 'han sido denegadas', le informo que la Dirección de Nacionalidad y Naturalización no cuenta con estadísticas de solicitudes "denegadas", toda vez que únicamente se registran las solicitudes que al momento de su recepción cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, se señala a su atención que las solicitudes que se presentan y que no reúnen los requisitos formales y materiales de documentación, se rechazan en presencia del solicitante, al que se expresan los motivos del rechazo, a efecto de que en acto posterior satisfaga el requisito de documentación requerido."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relacionada con "lugar de recepción de la solicitud" y "cantidad de solicitudes de ciudadanos argentinos que 'han sido denegadas'", no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-145

Folio No. 0000500011609

Solicitante: RODRIGO FRANCISCO PÉREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

"2009, Año de la Reforma Liberal."

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-8072, de fecha 5 de febrero de 2009, respecto de "lugar de recepción de la solicitud" y "cantidad de solicitudes de ciudadanos argentinos que han sido denegadas," de la solicitud identificada con el número de folio 0000500011609, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

El Presidente

(Rúbrica)

Joel Hernández

(Rúbrica)

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

(Rúbrica)

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.